**18. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRAVENTA DE TRAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BETULIA DENTRO DEL CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**ASNAZÚ.**

**CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA DE RAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BETULIA DENTRO DEL CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ**

**MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 SMLMV (Ley 715 de 2001 Art 13).**

**FUNDAMENTO JURIDICO:** **Art 81 Decreto 1510 de 2013; Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.14.9 Reglamento interno.**

**ENTIDAD EJECUTORIA :** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ.**

**FECHA DE ELABORACIÓN:** **04 de mayo de 2026.**

**1. MARCO LEGAL**

Los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la necesidad de elaborar los estudios requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación a la firma del contrato.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren contratado sin haber elaborado previamente los correspondientes estudios que fueren necesarios. Además de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para contratar los servicios para realizar ACTIVIDADES NECESARIAS **PARA LA COMPRAVENTA DE TRAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BETULIA DENTRO DEL CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ,**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La Institución Educativa LA BETULIA tiene como misión la prestación del servicio educativo y para ello requiere contar con insumos que permitan el normal funcionamiento de las actividades pedagógicas las normas establecidas como Io requiere las normas vigentes el cual el consejo directivo autoriza realizar el contrato correspondiente de la institución en la periodicidad establecida en las normas. Es por ello que la Institución Educativa Asnazu tiene la necesidad de celebrar un contrato de compraventa de material didáctico para la institución educativa LA BETULIA dentro del convenio con la institución educativa Asnazú quien está facultado para ejecutar los recursos.

**2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

**2.1 Objeto Del Contrato**

El contratista se obliga para con el contratante a entregar mediante el contrato compraventa de T**RAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES** para la institución educativa la Betulia dentro del convenio con la institución educativa Asnazú.

2.1.1 el objeto contextual se en marco dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

| PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 53101900 | TRAJES DE PARA DANZA |
| 60131200 | INTRUMENTOS DE VIENTO |
| 60131300 | INSTRUMENTOS DE CUERDA |
| 60131400 | INSTRUMENTOS DE PERCUCION |
| 60131500 | PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES |
| 60131700 | INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS |

**2.2 Alcance Del Contrato**.

Esta contratación de compraventa aplica para dar cumplimiento al objeto de la Institución Educativa, producto de las necesidades y requerimientos de los agentes internos y externos de La Institución Educativa La Betulia dentro del convenio con la Institución Educativa Asnazú.

**2.3 Especificaciones Del Objeto A contratar**.

El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato encomendados, así: entregar mediante contrato de compraventa de T**RAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES** para la Institución Educativa LA BETULIA dentro del convenio con la Institución Educativa Asnazú.

**2.4 Plazo De Ejecución.**

El plazo para la ejecución del objeto del contrato correspondiente a 1 día hábil, contados a partir de la suscripción del mismo.

**3. IDONEIDAD Y EXPERIENCE**

**3.1. Idoneidad Requerida Para La Ejecución Del Contrato.**

Se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en compraventa de T**RAJES DE DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES**.

**4. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**.

La ley 115 de 1994, decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, decreto 1075 de mayo 26 de 2015, ley 715 de 2001 en aplicación del decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás normas complementaria y reglamentarias para la actividad contractual que se desarrolla a través del recurso del respectivo fondo de servicios educativos bajo la modalidad de régimen especial.

**5. ANALISIS DEL COSTO.**

| COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | COTIZACION 3 |
|---|---|---|
| **$ 29.940.500** | **$ 30.334.500** | **$ 30.439.100** |

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.**

**La** presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 de 2026 del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.004.01.02.002 distribuidos así: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/Cte($ 22.000.000,00) FORMACION INTEGRAL Y CINCO MILLONES NOVECIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS ($5.940.500,00) DE GRATUIDAD.

**8. FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato se cancela una vez haya terminado y a satisfacción del supervisor del contrato.

**9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

Requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad y experiencia, para el desarrollo del objeto contractual.

**10. ANALIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

**11. GARANTIAS.**

Tipificación:

- ✓ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad vigencia igual al termino del contrato y dos (2) meses más.

**12. SUPERVISOR.**

La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**13. ANEXOS.**

Certificado de disponibilidad.

**JOSE NEFER MANCILLA CARABALI**
**RECTOR I.E. ASNAZU DE SUAREZ**
**C.C. N°.14.887.801**
**Ordenadora del Gasto**